

D.J. (1152)

SANTIAGO, 5 NOVIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 04310 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Jefa de Bienestar de Personal, mediante Memorandum N°21 de fecha 12 de septiembre de 2024 y mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12 de septiembre de 2024 se suscribe el Convenio de Colaboración entre Klaclinic SpA Estética Integral y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM, para los afiliados al Servicio de Bienestar de Personal.
2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:



I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2024, entre **KLAUCLINIC SPA ESTÉTICA INTEGRAL** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, para los afiliados al Servicio de Bienestar de Personal. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,
Y KLAUCLINIC SPA ESTÉTICA INTEGRAL**

En Santiago, a 12 de septiembre de 2024, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rut [REDACTED], representada por su Rectora doña MARISOL DURÁN SANTIS, chilena, Ingeniera en Alimentos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] de esta ciudad, en adelante "la Universidad", y doña Claudia Videla Escobedo, chilena, cédula nacional de identidad [REDACTED] representante legal de Klaclinic Spa Estética Integral, Rol Único Tributario [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Providencia, Región Metropolitana, en adelante "Klaclinic", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas, por los acuerdos contenidos en ellas y en lo no pactado en ellas por las normas legales vigentes previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que las partes son organizaciones con capacidad suficiente para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

SEGUNDA: Que ambas organizaciones, han establecido un interés común de beneficio para las partes de cooperar conjuntamente en el desarrollo de programas para el bienestar del Personal de la Universidad.

TERCERA: Que ambas organizaciones consideran la conveniencia de aunar esfuerzos y promover la integración para optimizar así las labores que tiendan a la satisfacción del interés común señalado.

El presente convenio se regirá por las normas legales vigentes, y principalmente por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: El Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad, en adelante “el Servicio”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y cargas familiares, debiendo adoptar para dicho efecto, las medidas necesarias que contribuyan el cumplimiento de dicho fin.

SEGUNDA: Por su parte, Klaclinic tiene especial interés en otorgar a los afiliados del “Servicio de Bienestar del Personal”, precios preferenciales en cualquiera de los tratamientos que ofrecen, beneficio que será otorgado previa identificación y acreditación como miembro funcionario de la Institución.

TERCERA: La Universidad y Klaclinic, vienen por este acto en suscribir un Convenio de Colaboración, el cual comenzará a regir desde septiembre del año 2024, y durante su vigencia, permitirá a los afiliados del Servicio de Bienestar del Personal” de la Universidad, acceder a los descuentos antes mencionados.

CUARTA: Por su parte el “Servicio del Bienestar del Personal” de la Universidad, se compromete a difundir e informar el presente convenio a todos sus afiliados.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el “Servicio de Bienestar del Personal” de la Universidad, no se constituye por este acto en avalista ni codeudor solidario de sus afiliados, como, asimismo, no tendrá responsabilidad alguna respecto de las deudas contraídas por los afiliados, por cuanto estos serán directos y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con Klaclinic hasta la total extinción de sus deudas.

SEXTA: El presente convenio tendrá duración de 1 año, pudiendo las partes ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante previo aviso por carta certificada, enviada con a lo menos treinta días de anticipación a la dirección de comparecencia de las partes. No obstante lo anterior, se revisará en forma bilateral anualmente su vigencia.

SÉPTIMA: Klaclinic y la Universidad se comprometen a mantener confidencial toda información de carácter reservado relativa a la otra parte de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida, asegurándose de que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete dichas obligaciones.

OCTAVA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse empleando el mecanismo jurisdiccional. Para ello, las partes fijan su domicilio actual en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de Klaclinic, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

DÉCIMA: Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo del bienestar del personal de la Universidad, objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes contratantes, dejan expresamente establecido que todo el personal que se contrate o se utilice para la ejecución de las distintas actividades que involucre la ejecución del presente convenio será de exclusiva responsabilidad de la entidad que los represente y presten sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia ni relación laboral alguna con la otra institución contratante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña Claudia Videla Escobedo consta en la Escritura de Constitución de Sociedad por Acciones Klaulinic Centro de Estética SpA, emitida ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 01 de septiembre del año 2020.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 10 de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N°86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°02 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en (2) dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

II. El presente Convenio, registra dos firmas correspondientes a doña Claudia Videla Escobedo Representante Legal de Klaulinic Centro de Estética SpA, y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.11.05
16:24:27 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.11.05
16:00:48 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Adquisiciones
Jefa Servicio de Bienestar de Personal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/ppp